Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023

CUT: 121224-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0376-2023-ANA-OA

San Isidro, 19 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 0994-2023-ANA-DPDRH del 04 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Informe N° 0159-2023-ANA-OA-UCT del 14 de julio de 2023 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; el Memorando N° 2052-2023-ANA-OPP del 25 de julio de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal b), del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que para la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFE/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: *(…) la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión (…);*

Que, mediante el Memorando N° 0994-2023-ANA-DPDRH, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, solicita el reembolso de viáticos por comisión de servicios al **ING. ELOY PROFETA LEÓN CHARCA** quien participó en la reunión de trabajo para promover el desarrollo agropecuario en el distrito de tomas (Provincia de Yauyos – Lima) y la problemática de la laguna Chichicocha, del 08 al 09 de junio de 2023, los gastos ocasionados deberán realizarse con cargo a la Meta N° 149 Estudios y Proyectos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Clasificador de Gastos 23.21.21 por el importe de S/. 20.00. y 23.21.22 por el importe de s/. 319.50;

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/09/2023

Que, con el Informe N° 0159-2023-ANA-OA-UCT, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, traslada el Informe N° 0024-2023-ANA-OA-UCT/HBLC, el cual señala que, ha

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F00B6CB4

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023

efectuado la revisión que sustenta la solicitud de reembolso otorgando la conformidad y veracidad de los mismos y opina por la procedencia de dicho reembolso, por lo que, solicita la certificación de crédito presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle: Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 149 Estudios y Proyecto específica de gasto, 23.21.22 viáticos y asignaciones el importe de 319.50 y la específica 23.21.21 pasaje y gasto de transporte terrestre el importe de S/ 20.00 soles;

Que, a través del Memorando N° 02052-2023-ANA-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procedió con el análisis correspondiente, determinando que la Meta 149 Estudios y Proyectos, cuenta con marco presupuestal para atender lo requerido; para tal efecto, adjunta la Nota de Certificación N° 6000;

Que, con Resolución Directoral N° 0374-2023-ANA-OA de fecha 18 de setiembre se deja sin efecto la Resolución Directoral N° 0350-2023-ANA-OA, por lo que, corresponde emitir un nuevo acto resolutivo que autorice el reembolso de viáticos a favor del profesional **ING. ELOY PROFETA LEÓN CHARCA**;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con el numeral 6.8 de la Directiva General N° 001-2019-ANA-J-OA, “Normas y Procedimientos para el otorgamiento de viáticos de la ANA” y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos a favor del profesional de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos **ING**. **ELOY PROFETA LEÓN CHARCA**, por el importe de S/ 339.50 (trescientos treinta y nueve y 50/100 soles), por concepto de reembolso de viáticos por la comisión de servicios para la reunión de trabajo para promover el desarrollo agropecuario en el distrito de tomas (Provincia de Yauyos – Lima) y la problemática de la laguna Chichicocha, del 08 al 09 de junio de 2023.

Artículo 2°. – AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, para que proceda con la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

Artículo 3°. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2023 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua – ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua Sede Central 01299 de la Meta Presupuestal 149-Estudios y Proyecto, específica de gasto 23.21.22 viáticos y asignaciones el importe de 319.50 y la específica 23.21.21 pasaje y gasto de transporte terrestre el importe de S/ 20.00 soles.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/09/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F00B6CB4